ANEXO ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. 024-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 Y CÁRCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA DE MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD.

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el literal a), Art. 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto son:

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el literal anterior y el objeto contractual, se deberán verificar por parte del oferente los *Art. 426. "Servicios excluidos". Art. 447. "En la venta y prestación de servicios, regla general". Art. 468. "Tarifa general del impuesto sobre las ventas", Art. 468-3. "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)". Art. 476. "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas".*, y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el **TITULO III del ETN "RESPONSABLES DEL IMPUESTO"**

Las siguientes retenciones podrán ser aplicables por parte del CACOM-2.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		SERVICIOS	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[1]**	**TARIFA**
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.	Servicios Generales (Declarantes de renta)	4	$ 170.000.00	4,00%
		Servicios Generales (No declarantes de renta)	4	$ 170.000,00	6,00%
2	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IVA	Adquisición de bienes y servicios gravados. Art. 437-2 del Estatuto Tributario	No aplica	100% del IVA	15%

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no estarán sujetos a retención en la fuente… lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.*

RETENCIONES A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO[2]					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		SERVICIOS	**A PARTIT DE UVT**	**BASE[3]**	**TARIFA[4]**
1	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	4	$ 170.000,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000	4	$ 170.000,00	3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000	4	$ 170.000,00	4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000	4	$ 170.000,00	5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000	4	$ 170.000,00	6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000	4	$ 170.000,00	7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000	4	$ 170.000,00	8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000	4	$ 170.000,00	10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)	4	$ 170.000,00	10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)	4	$ 170.000,00	10x1.000

UVT (Unidad de Valor Tributario)
Para el año 2023 la UVT tiene un valor de $ 42.412,00

[1] *Resolución Dian 001264 de noviembre 18 de 2022*
[2] *Concepto No. 021343 del 11-jul-2017*
[3] *Acuerdo No. 515 de 04-dic-2021*
[4] *La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad.*

DEDUCCIONES POR CONTRIBUCIONES					
No.	CONCEPTO	RESPONSABILIDAD			
		SUSTENTO	A PARTIR DE	BASE	TARIFA
1	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.	Ley 1106 de 2006[5]	No aplica	100% sin incluir el IVA	5,00 %
2	CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL.	Ley 1697 de 2013.	Entre 1 Y 2.000 SMMLV	100% sin incluir el IVA	0,50 %
			Entre 2.001 Y 6.000 SMMLV	100% sin incluir el IVA	1,00 %
			>= 6.001	100% sin incluir el IVA	2.00 %

- La base de retención de industria y comercio será el total de los pagos que se efectúen, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable.

- Se aplicará retención de industria y comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.

- De conformidad con el literal f, parágrafo 1, Art. 107 del acuerdo 515 de 2021 no se efectuará retención a título de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

Dado en Villavicencio a los 04 días de abril de 2023

Firmado digitalmente por
ALBER LEANDRO
VILLALOBOS TORRES

CT. VILLALOBOS TORRES ALBER L.
Especialista Contable
Reviso:

JORGE HERNAN
CARMONA GALVIS

Firmado digitalmente por JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Fecha: 2023.04.04 14:27:52 -05'00'

ASD2 – JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Asesor Contable
Elaboro:

[5] ***Vigencia permanentemente por el parágrafo del Art. 8, Ley 1738 de 2014.***